

PLAN ANUAL DE CONTROL TRIBUTARIO 2024 (3) **USO ABUSIVO DE SOCIEDADES** **DEVOLUCIONES EN EL IVA** **ENTIDADES ASOCIATIVAS (AIEs...)**

En **L.A. ROJI ASESORES TRIBUTARIOS**, damos mucha importancia a este documento, vamos desgranándolo y leyendo entre líneas, para que todos nuestros clientes y asociados tengan perfecto conocimiento del mismo. Vamos a destacar algunas actuaciones:

- **ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN, OCULTACIÓN DE ACTIVIDAD Y USO ABUSIVO DE SOCIEDADES**

Se potenciará el control de **nuevas formas de divisiones artificiales de las actividades económicas**, tanto en el IRPF, cuando **se pretende rebajar la progresividad de la tarifa**, como en el Impuesto sobre Sociedades, cuando la finalidad es la creación de entidades al objeto de evitar la gestión recaudatoria.

(En una reciente conferencia, el Subdirector de Tributos, comentó que pueden entrar dentro de este objetivo las **sociedades** a las que se les traslada una **actividad profesional**, las **operaciones de vaciado patrimonial** para evitar el pago de deudas tributarias, y la proliferación de **sociedades holding** sin sentido económico en **grupos familiares**).

- **ACTUACIONES DE CONTROL EN LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA**

Se realizarán actuaciones de control dirigidas **a verificar que, tras una solicitud de devolución del IVA por la construcción o adquisición de bienes de inversión**, no se produce un cambio de afectación o destino del bien que determine la improcedencia de la deducción aplicada o deba ser objeto el bien de inversión de regularización. Igualmente, se realizarán actuaciones para corregir las situaciones en las que en **la adquisición o construcción de bienes de inversión se interponen sociedades** con el único propósito de lograr la plena deducción de las cuotas soportadas cuando el usuario efectivo de los bienes no habría tenido en cambio derecho a su deducción plena.

(Inciendo especialmente en la solicitud de devolución en la **actividad de construcción y promoción inmobiliaria por adquisición de bienes de inversión (terrenos)**, de forma previa al inicio de actividad).

- **UTILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ASOCIATIVAS (AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y OTRAS)**

En el Impuesto sobre Sociedades, especialmente, se atenderá a estas estructuras de **aprovechamiento de beneficios fiscales** cuando se aparten de la ley, sean claramente abusivas, **se basen en presupuestos de hecho simulados, o inflen artificialmente la cuantía de los créditos fiscales transmitidos**, de forma que se desvirtúe el objeto mismo del beneficio fiscal. **La comprobación alcanzará igualmente a los inversores**, al objeto de determinar si han declarado adecuadamente los créditos fiscales procedentes de la entidad y la rentabilidad que, en su caso, hubieran obtenido.

(Con el objetivo de comprobar que las operaciones realizadas **tienen sustancia propia**, motivo económico válido y **no son artificiosas** en la búsqueda de la imputación de beneficios fiscales).

RECOMENDACIÓN: si está o puede estar afectado por algún tipo de operaciones similares a las descritas, extreme su documentación y justificación de las mismas.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve